

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA DE LA ASOCIACIÓN A IXENA.

MISIÓN.

Desde la Asociación A Ixena trabajamos por la igualdad de oportunidades de todas las personas para prevenir las diferentes situaciones de exclusión social, mediante el desarrollo de programas educativos familiares, con incidencia directa en los niños/as y jóvenes que viven en éstas, y mediante el trabajo directo o indirecto con sus padres, madres, tutores o familiares con los que conviven.

Para ello:

Tomamos con base de nuestra intervención las necesidades e intereses de las persona atendidas.

Centramos nuestra intervención en programas de refuerzo educativo y trabajo familiar, que abarcan además del ámbito escolar un trabajo educativo de carácter más amplio.

Creemos en un aprendizaje como parte de un proceso que propicia la reflexión, la acción, la interacción y la acción en el entorno del destinatario de la intervención.

Defendemos el uso de una metodología de trabajo de tipo interdisciplinar y creativa, "a ixena".

Pensamos que desarrollo de la conciencia de pertenencia a un grupo, es una factor complementario al desarrollo personal, que nos dota de las competencias necesarias para la de transformación de la realidad.

VISIÓN - QUÉ NOS PROPOPONEMOS.

La promoción de la igualdad de oportunidades de las personas a través de servicios, como medida preventiva de la exclusión social. Entendemos que la acción social y la intervención educativa deben ser impulsadas por las administraciones públicas, de cara a asegurar que todos los ciudadanos/as reciban las prestaciones necesarias para participar plenamente en la sociedad.



Educar es lo mismo
que poner motor a una barca...
hay que medir, pesar, equilibrar...
...y poner todo en marcha.

Para eso,
uno tiene que llevar en el alma
un poco de marino...
un poco de pirata...
un poco de poeta...
y un kilo y medio de paciencia concentrada.

Pero es consolador soñar
mientras uno trabaja,
que ese barco, ese niño
irá muy lejos por el agua.

Soñar que ese navío
llevará nuestra carga de palabras
hacia puertos distantes,
hacia islas lejanas.

Soñar que cuando un día
esté durmiendo nuestra propia barca,
en barcos nuevos seguirá
nuestra bandera enarbolada.

Gabriel Celaya.

TÍTULO:	POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA DE LA ASOCIACIÓN A IXENA.
Fecha de aprobación	30/10/2023
Fecha de aprobación de la primera versión:	30/10/2023
Órgano de aprobación	Junta directiva de la Asociación A Ixena.
Vigencia:	Próxima revisión: al cuarto año desde su fecha de aprobación, y con esa periodicidad de ahí en adelante.
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> -Garantizar <i>el bienestar de todos los niños y las niñas</i> que participan en nuestras actividades. -Poner a disposición de los NNA un <i>espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro</i>. -Garantizar la <i>protección de NNA frente a la violencia</i> mediante medidas de prevención, detección y respuesta. -Dar un <i>buen trato de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad</i> como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes. -Garantizar que todas las personas que trabajan o colaboran en modo alguno con la entidad aceptan y apoyan el cumplimiento de responsabilidades en materia de protección y buen trato a NNA. -Sensibilizar a la comunidad sobre la protección y el buen trato a NNA.
Componentes del grupo de trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> -Juan Andrés Pérez Herranz (presidente). -Silvia Galindo Grima (secretaria): delegada de protección. -Sofía Aldea Villanueva (trabajadora).
Persona responsable en protección de la entidad	Silvia Galindo Grima.
Alcance:	<ul style="list-style-type: none"> -Profesionales vinculados a los proyectos socioeducativos y comunitarios. -Personal voluntario y de prácticas de los proyectos socioeducativos y comunitarios. -Personal de empresas proveedoras de la Asociación A Ixena que tengan algún tipo de contacto con los NNA participantes. -Trabajadores/as del ámbito de la comunicación que tengan contacto con los NNA participantes. -Participantes adultos/as en las actividades de los distintos proyectos de la Asociación A Ixena.
Documentos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> -Autorización para la participación en el Programa Caixa Proinfancia. -Autorización para el uso de imágenes y datos. -Autorización para la realización de actividades fuera del CEDIS. -Recibo del conocimiento de participación en grupos de Telegram.
Comunicación:	info@aixena.org / www.aixena.org

ÍNDICE.

- 1.-Definiciones.
- 2.-Declaración.
- 3.-Alcance.
- 4.-Código de conducta.
- 5.-Análisis de riesgos.
- 6.-Gestión del personal.
- 7.-Respuesta de casos.
- 8.-Difusión.
- 9.-Seguimiento y revisión de la política.

1- DEFINICIONES.

Niña, Niño, Adolescente (NNA): Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*).

Violencia: toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Algunos tipos de violencia:

- **Violencia física:** cualquier acto no accidental que ocasione daño, con uso de la fuerza física o algún tipo de objeto que provoque lesiones internas, externas o ambas. Puede hacerse a través de contacto directo con el cuerpo o bien, mediante limitación del movimiento (atadura, confinamiento).
- **Violencia psicológica:** conducta/s por la cual una persona trata de someter o humillar a otra mediante diversas prácticas que no tienen que requerir de una agresión física. Se concreta en comportamientos y actitudes violentas hacia una persona en donde causa daños tanto mentales como emocionales para la persona.
- **Agresión sexual a menores de edad:** conducta en la que un NNA es utilizado como objeto sexual, existiendo o no una relación con la persona, y siendo esta simétrica o asimétrica. Es decir, que exista vulneración ya sea por un par o por una persona donde haya desigualdad, en lo que respecta a la edad, a la madurez y al poder. En el caso de menores de 16 años se considera una agresión sexual sin consentimiento.
- **Negligencia:** incluye negligencia física (no proporcionar alimentos, ropa, vivienda u otras necesidades físicas), negligencia emocional (no brindar amor, consuelo o afecto), negligencia médica o educativa (no brindar acceso a la atención médica o educación necesarias) o negligencia de la supervisión (falta de supervisión adecuada).
- **Explotación sexual:** abuso real o intencionado de la diferencia de poder, la confianza o la posición de vulnerabilidad de una persona. Aplicado a NNA se trataría de la participación en actividades sexuales a cambio de algo, ya sea una ganancia económica o bien de otro tipo, o incluso la promesa de los mismos para una tercera persona, la persona agresora, o incluso la propia niña, niño o adolescente. También se puede dar en NNA.

Acoso entre iguales: para su definición se permite enfatizar en las siguientes características:

- 1.-Existe una crueldad mantenida y deseo consciente de hacer sufrir a la víctima/s.
- 2.-Hay desigualdad de poder entre la víctima/s, más débil y el agresor/es, más fuerte (física o psicológicamente).
- 3.-La conducta violenta es periódica y persiste a lo largo del tiempo.
- 4.-La víctima puede ser un solo NNA o varios, y se puede dar de forma individual o en grupo.

Ciberacoso: tipo de acoso entre iguales que consiste en el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

Protección infantil: Medidas articuladas dirigidas a favorecer el correcto y pleno desarrollo de los NNA desde una perspectiva integral, y para el cumplimiento del derecho de NNA a una vida libre de violencia, en la que puedan desarrollarse libremente y puedan ver cumplidos sus derechos fundamentales. La protección infantil, tal y como la entendemos cuenta con un marco de referencia definido por la Declaración de los Derechos de la Infancia, y está basada en el principio del interés superior de la infancia y adolescencia. Dicho concepto engloba la prevención y estrategias preventivas, la detección de los casos y la actuación correspondiente.

Protección Infantil Organizacional (safeguarding): la decisión de proteger los derechos y el bienestar de la infancia conlleva la definición y despliegue articulado de una política integral que establezca objetivos y estrategias y organice los recursos disponibles de manera coherente y ajustada para tratar de alcanzarlos.

Buentrato: aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Principio de interés superior del niño o niña: este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todos los NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que le son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de las NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento y por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

Derechos de la infancia: los niños y las niñas tienen derecho a poder alcanzar un desarrollo adecuado y acceder a un estado de bienestar óptimo. La Asamblea General de la ONU proclamó el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los derechos del niño. En ella se establecen los derechos inalienables de todos los niños y las niñas, pero también las obligaciones correspondientes a cada agente para garantizar el respeto de esos derechos.

Transformación social: definida como los procesos en los que los miembros de la sociedad civil en general, de un colectivo o comunidad en particular, trabajan en aras de rehacer o reconstruir la sociedad en la que viven y en la que desean que vivan sus herederos, en nuestro caso se trata de desarrollar la atención a realidades concretas, situaciones familiares y personales muy específicas, pero sin perder de vista el fin último de nuestras intervenciones, lo que nos obliga a reflexionar de manera continua a cerca de nuestras prácticas cotidianas. Esta práctica se dirige hacia la implantación en nuestro territorio de transformaciones profundas y duraderas que impliquen una mejora sustancial del bienestar de la comunidad a la que pertenecemos.

Participación social infantil: es un derecho de la infancia. Consiste en dejar de pensar y decidir por las NNA con la certeza de que las personas adultas sabemos que es lo mejor para ellas, y facilitarles el acceso a la información de manera adaptada, para hacerles pensar, tomar decisiones y que esas decisiones sean tenidas en cuenta. Es la mejor manera de inculcar responsabilidad y de que

adquieran herramientas de auto-protección, así como la manera de sentirse parte activa de una comunidad en desarrollo.

Interculturalidad: consiste en la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.. La interculturalidad conlleva adjuntas varias premisas como: la construcción de espacios de interacción, diálogo y conocimiento compartidos entre las personas culturalmente diversas que permita trascender el estado de coexistencia, el avance hacia una sociedad cada vez más igualitaria en derechos y un modelo de ciudadanía inclusiva, así como el fortalecimiento de un enfoque centrado en los elementos comunes y compartidos entre todas las personas de la comunidad.

2.-DECLARACIÓN.

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para las organizaciones sociales. En la Asociación A Ixena consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos esforzarnos en garantizar el bienestar de todos los niños y las niñas que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.
- Creemos en el buen trato de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de esta Política de Protección y Buen Trato. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización. De esta manera respondemos a los requisitos de la ley (LOPVI), lo que es mandato para el cumplimiento de la Declaración de Derechos de la Infancia.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.

3.-ALCANCE.

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todos los trabajadores, voluntarios y personal en práctica de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Asimismo, nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada. Esta política aplica a los siguientes colectivos (personas mayores de edad), en los que se detalla los requisitos exigidos:

Red interna:

- Miembros de la Junta directiva.
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
 - Medidas y sanciones.
 - Procedimientos de notificación.
 - Formación y capacitación.
- Profesionales contratados.
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
 - Medidas y sanciones.
 - Procedimientos de notificación.
 - Formación y capacitación.
- Personal voluntario de los proyectos socioeducativos y comunitarios de A Ixena.
 - Certificado negativo de delitos sexuales.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
 - Medidas y sanciones.
 - Procedimientos de notificación.
 - Formación y capacitación.
- Participantes mayores de edad en las actividades de los distintos proyectos de A Ixena.
 - Código de conducta
 - Medidas y sanciones
 - Procedimientos de notificación
 - Formación y capacitación

Red externa:

- Colaboradores (continuos u ocasionales).
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
- Personal de empresas proveedoras de A Ixena que tengan algún tipo de contacto con las NNA participantes.
 - Cláusulas en contrataciones de servicio: conocimiento de la política de protección.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
- Trabajadoras del ámbito de la comunicación que tengan contactos con las NNA participantes.
 - Código de conducta y protocolo de actuación para trabajadoras de los medios de comunicación en actividades de A Ixena.

- Contratas y subcontratas.
 - Cláusulas en contrataciones de servicio
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
- Financiadores.
 - Cláusulas en contrataciones de servicio
 - Entidades miembros de las redes a las que pertenecemos con una relación contractual.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.
- Visitas.
 - Carta de compromiso de adhesión al Código de Conducta y a la Política de Protección y Buen Trato. para trabajadores/as y colaboradores/as.

4.-CÓDIGO DE CONDUCTA.

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier profesional u otras personas que colaboran en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los niños y las niñas.

Por ello exigimos que **nuestros/as profesionales:**

DEBEN	NO DEBEN
<ul style="list-style-type: none">-Concebir a los niños y niñas como sujetos de derecho.-Asumir el componente protector de su rol como adulto.-Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños y las niñas.-Mejorar su formación y capacitación en materia de protección y derechos de la infancia.-Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.-Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección.-Respetar los derechos de la infancia.-En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.-Prestar apoyo cuando un niño/a solicita escucha y apoyo. No minusvalorar la situación.-Obligación de manejar adecuadamente la información confidencial en relación con niños, niñas y familias.	<ul style="list-style-type: none">-Discriminar a ningún niño, niña o adolescente por motivo alguno.-Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún niño, niña o adolescente.-Maltratar a ningún niño, niña o adolescente.-Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con niños y niñas. Verbales, físicos o sexuales.-Entablar relaciones sexuales o sentimentales con chicos o chicas menores de edad.-Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados.-Quedar en solitario con niños, niñas o adolescentes salvo en las ocasiones que se esté desarrollando su tarea profesional.-Compartir datos de contacto personales: teléfono, redes sociales, etc.-Trasladar en transporte privado a niños, niñas y adolescentes salvo en las ocasiones que se trate de una cuestión vital.-Usar inapropiadamente las redes sociales.-Intentar generar relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.-Chantajear con cualquier tipo de información a niños, niñas y adolescentes.-Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada.-Realizar comentarios humillantes a niños o niñas delante del grupo o en privado.

5.-ANÁLISIS DE RIESGOS.

La Asociación A Ixena incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de la Asociación A Ixena lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos. Para ello se dispone de una plantilla. Se medirán a lo largo de las actividades del curso que viene.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la Asociación A Ixena.

6.-GESTIÓN DEL PERSONAL.

En lo relativo a la gestión de personal, entendemos que la actuación desde una perspectiva de derechos de infancia contempla dos aspectos complementarios que se refuerzan en una misma dirección:

- La necesidad de cumplir con la legalidad vigente.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código
- Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Proyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
- El compromiso ético y moral que todo profesional de nuestra entidad debe tener con los niños y las niñas.

La Asociación A Ixena debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato. Para ello se realizará formación sobre la propia Política y sobre Protección y Buen Trato a NNA, de cara a que sea conocida por todo el personal, el actual y que sea incorpore en un futuro.

1.-En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** la entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
 - Verificación de la identidad.
 - Comprobación de la formación necesaria.
 - Comprobación de referencias (dos como mínimo) siempre que haya experiencia previa.
 - Petición de certificado negativo de delitos sexuales (obligatorio por ley).

2.-Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
 - Temas o necesidades de formación.
 - Tiempos para la formación.
 - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
 - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
 - Puede ser interna o externa.
 - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
 - Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

Dentro de la gestión del personal se incluye la formación y explicación del código de conducta y la política de protección y buen trato a la infancia de la Asociación A Ixena, el cual es de obligado cumplimiento. El no cumplimiento de alguno de sus puntos puede desembocar, llegado el caso, en alguna recomendación o sanción para los trabajadores/as.

7.-RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE.

Nuestra entidad, la Asociación A Ixena, responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Se va a contar con una persona de referencia en todo lo relativo a la protección, que será la Delegada de Protección y que esta persona debe ser conocida y accesible para todas las personas, incluidas NNA.

Aun así, todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de la Asociación A Ixena. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico info@aixena.org y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener

conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Asociación A Ixena por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un formato (Anexo I) de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

8.-DIFUSIÓN.

La Asociación A Ixena difundirá la política de protección a través de los diferentes canales y herramientas de comunicación de los que dispone la asociación, siempre dirigiendo los esfuerzos en una doble dirección de difusión (externa e interna).

- Difusión interna: para reafirmar el compromiso de la entidad en esta materia, y para que los trabajadores recuerden su compromiso.
- Difusión externa: sirve para reafirmar el compromiso de nuestra organización con esta materia.

Los medios que pudieran utilizar para el conocimiento y difusión de nuestra política serían:

- Carteles informativos, artículos, blogs, y difusión por cuentas de correo electrónico.
- De manera permanente en la página web: www.aixena.org

9.-REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Nuestra entidad en el marco de la política de infancia de la Asociación A Ixena tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección a infancia. Anualmente y dentro del plan operativo de la

entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y el buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infantil de la Asociación A Ixena. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política de protección de la infancia de la Asociación A Ixena.

ANEXO I.-FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA:

HORA:

LUGAR:

DESCRIPCIÓN DE LA INDICENCIA:

PERSONA QUE RECOGE LA INFORMACIÓN: